



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALEXANDER SOTELO ZULUAGA
DEMANDADOS: JHON HENRY GIRALDO CESPEDES
YLEANA RENDON GIRALDO
RADICACIÓN: 630014003008-2016-00080-00

En escrito que antecede, la demandada YLEANA RENDÓN GIRALDO, solicita al despacho realizar una liquidación oficiosa del crédito, incluyendo los intereses que se han generado hasta la fecha de recepción de esta solicitud, y el detalle de las cuentas para consignar los valores adeudados, ante lo cual, este Operador Judicial debe pregonar, dicho pedimento no es procedente, y por tanto, el mismo se niega, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso la carga de elaborar la liquidación del crédito le corresponde a las partes (demandante y demandada), para luego, proceder por parte del despacho, una vez surta su traslado, a decidir si modifica o la aprueba, pero no la elabora de oficio como pretende la memorialista.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación en la fecha que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9790a5115349e8d7505c92dad990acbf92a8ec1d99504799c4fe6d93fef709ff**

Documento generado en 26/09/2023 10:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>